

---

## Vehículos - Escapes

---

ORDENANZA Nº 27140

SANCIONADA: 28.04.1994

PROMULGADA: 13.05.1994

PUBLICADA: 13.05.1994

ARTICULO 1º.- Dispónese que todo vehículo a combustión gasolera, que transite en el ámbito de nuestra ciudad, no podrá emitir durante su funcionamiento, humos negros cuya opacidad sea equivalente a 6 o más grados de la escala Bacharach.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Ejecutivo Municipal, a través de su contaduría a adquirir un equipo captador de gases de escapes, el que por filtración a través de un papel especial, y provisto de un disparador automático y dispositivo de fijación al tubo de escape, del modelo Bosch EFAW 65 B, podrá detectar el grado de polución.-

ARTICULO 3º.- El equipo será utilizado por los inspectores de tránsito, que lo fijará al escape, constatando previamente de que esté limpio.-

Luego debe acelerarse unas cinco veces seguidas para limpiar el sistema de escape. Posteriormente se tomarán cuatro lecturas sucesivas accionando el disparador neumático. Se eliminará la primera de estas lecturas, y se verificará que las tres restantes no estén en secuencia decreciente, ni difieren más de media unidad de Bacharach. Si así fuera, se deberá hacer la prueba, caso contrario se colocará al dorso del papel la medición y firma del conductor.-

Si la medición fuera mayor al valor de seis (6), se labrará el acta correspondiente, intimando a cinco días hábiles al propietario del vehículo a dar solución a la situación verificada en el control, prestándose dentro de ese periodo donde se le indique, para la ejecución de un nuevo control que lo exonere de pena alguna, si así no lo hiciere será multado.-

ARTICULO 4º.- La multa establecida en el artículo tercero de la presente ordenanza, consistirá en la suma de pesos equivalentes a cincuenta litros de nafta común al menor precio de plaza, para la primera vez, incrementándose en diez litros por cada reincidencia hasta un máximo de tres veces.-